

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	1 de 2

FECHA DE SOLICITUD Septiembre de 2024

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE	
NOMBRE	Laura Manuela Mancera Rodríguez
CARGO	Directora
DEPENDENCIA	Dirección Ciudadanía Juvenil
ASUNTO:	Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL			
De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:			
TIPO DE GASTO			
FUNCIONAMIENTO		INVERSIÓN (*) X	
NOMBRE DEL RUBRO		EJE	Vida Plena
CÓDIGO DEL RUBRO		SECTOR	Inclusión social y reconciliación
		PROGRAMA	Desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias
		META	Implementar el banco de iniciativas juvenil
		NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento en el desarrollo integral de niños niñas adolescentes y jóvenes del Municipio de Chía
		CÓDIGO BPPIN	2024251750060
(*) Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.			

INFORMACIÓN CONTRACTUAL	
OBJETO	PERFIL REQUERIDO
Prestación de servicios profesionales para realizar la consolidación e implementación del banco de iniciativas juvenil	• IDONEIDAD: El futuro contratista deberá acreditar título de profesional de áreas como profesional en Políticas y Relaciones Internacionales, Derecho, Sociología, o cualquier otra disciplina de las ciencias sociales, con fotocopia del diploma o acta de grado.. • EXPERIENCIA: El futuro oferente deberá acreditar experiencia profesional relacionada de Treinta y Siete (37) a Cuarenta y Ocho (48) meses conforme a lo establecido en el Decreto 047 de 2024.

OBLIGACIONES
1. Brindar apoyo en la recopilación, generación y análisis de información relacionada con el Banco de Iniciativas Juvenil, así como generar una base de datos que permita fortalecer las actividades de la dirección. 2. Acompañar a los procesos de diagnóstico que lidere la Dirección de Ciudadanía Juvenil. 3. Brindar apoyo para la realización de charlas dirigidas a jóvenes interesados en presentar iniciativas juveniles. 4. Apoyar en el desarrollo de una estrategia de comunicaciones que explique el paso a paso para que los jóvenes puedan participar en el Banco de Iniciativas Juvenil. 5. Apoyar la creación de una base de datos que incluya un inventario de las iniciativas juveniles existentes y potenciales, proporcionando información sobre sus objetivos, alcance, recursos necesarios y etapas de desarrollo, para asegurar un seguimiento adecuado de las mismas. 6. Las demás que sean designadas por el supervisor, dentro del marco de las actividades de apoyo previstas para el Banco de Iniciativas Juvenil y la Dirección de Ciudadanía Juvenil.

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD
En mi calidad de directora, informo que una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Dirección de Ciudadanía Juvenil y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación:
Que, en aras de dar cumplimiento a las funciones esenciales de la Dirección de Ciudadanía Juvenil en relación a la promoción y garantía de la participación de los jóvenes en todos los ámbitos de la gestión pública y privada de acuerdo a los espacios legalmente establecidos para el ejercicio de sus derechos democráticos, especialmente en lo relativo a la adopción de medidas para garantizar

la operación de los Consejos de Juventud, el Gobierno Municipal Estudiantil y la plataforma de juventud y buscando la materialización de las funciones propias de la Dirección de Ciudadanía Juvenil; es necesario contratar una persona natural que cuente con la idoneidad y con la experiencia para brindar el apoyo necesario para desarrollar las actividades de acompañamiento de estas actividades, en sus fases de construcción, formulación y ejecución de convocatorias de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 174 de 2020, modificado por el acuerdo 216 de 2024, Acuerdo 174 de 2020, modificado por el acuerdo 216 de 2024, Ley 1622 de 2013 modificada por la Ley 1885 de 2018 y las demás disposiciones sobre la materia.

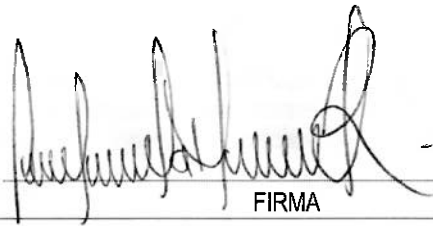
Que, la población joven de Chía enfrenta la necesidad de contar con espacios y mecanismos que les permitan canalizar sus proyectos e iniciativas hacia un impacto positivo en su comunidad. La implementación del Banco de Iniciativas Juvenil responde a esta necesidad específica, proporcionando una plataforma estructurada para la identificación, desarrollo y apoyo de proyectos juveniles que promuevan el liderazgo, la participación ciudadana de esta población. Esta iniciativa es esencial para fortalecer el tejido social juvenil, fomentar el emprendimiento, y asegurar que las voces de los jóvenes sean escuchadas y valoradas en el desarrollo del municipio.

Que, por lo anterior, que se hace necesario contar con la persona mencionada, con el fin de contar con el apoyo a la gestión de la Dirección, que tenga experiencia y conocimiento en políticas públicas, comunicaciones estratégicas, gestión de proyectos, iniciativas y actividades con jóvenes, que permita ejecutar de manera ágil y oportuna, los diferentes asuntos relacionados con la población juvenil, situación que debe ser atendida en consideración a que se hace necesaria cumplir con el plan de desarrollo municipal y así garantizar la operación de estos programas y proyectos en cumplimiento de los deberes constitucionales y legales que en relación a las políticas públicas de juventud, tiene la Administración Municipal.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta pertinente, necesario y preciso fortalecer el recurso humano con el que cuenta la Dirección de Ciudadanía Juvenil, con el fin cumplir la meta de implementar el Banco de Iniciativas Juvenil y así poder brindar apoyo a las actividades de la Dirección de Ciudadanía Juvenil en los términos y plazos establecidos en las disposiciones legales de manera oportuna, para atender de manera efectiva los diferentes procesos y trámites que estos conllevan.

Cordialmente,

Laura Manuela Mancera Rodríguez
NOMBRE


FIRMA

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	2 de 2

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.